



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 17 de agosto del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Con Informe N° 583-2019-MDNCH/GSCTGRD, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastre, solicita se disponga la formulación en vida de regularización, de la Ordenanza Municipal sobre creación de Serenazgo del Distrito, el mismo que viene siendo solicitado por la Oficina de Control Interno (OCI), de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y también es necesario para poder registrar al referido cuerpo de Serenazgo en el FOREVER (Formulario de Registro de Serenazgo) solicitada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, con Informe N° 1289-2019-MDNCH-SGSC de fecha 23 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, manifiesta que es necesario contar con una Ordenanza Municipal que regule la creación del servicio de serenazgo en la jurisdicción de Nuevo Chimbote.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: (...), Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva".

Que del proyecto de ordenanza se desprende que esta tiene como objeto establecer un marco normativo que regule las funciones, obligaciones y competencias relacionadas al ejercicio de serenazgo Municipal, esto con la finalidad de aprobar la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, que asegure el mantenimiento del orden interno de la provincia, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú a quien se le reconoce como el rector sobre la materia.

Que, la aplicación de esta norma está dirigida a la Jurisdicción de Nuevo Chimbote, donde se realizarán los trabajos coordinados con la Policía Nacional y demás instituciones de servicio a la comunidad, en la formulación de estrategias y acciones principalmente para la seguridad ciudadana destinada a asegurar la tranquilidad, la seguridad, la convivencia pacífica en la comunidad.

Que, estas acciones se enmarcan dentro de la política de la actual gestión municipal, resultando necesario regularizar y establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda de la seguridad local en el espacio geográfico del distrito del Nuevo Chimbote, así como proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

Que, en tal sentido es necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas en nuestro Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que resultan compatibles la creación e implementación del servicio de Serenazgo en el distrito de Nuevo Chimbote.

Que en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta viable normativamente, la aprobación del "**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y ORGANIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**", cuya finalidad primordial es regularizar la creación del servicio de serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, como respuesta positiva e inmediata de la Comuna, frente al deber de mantenimiento del orden interno del Distrito y eliminación del estado de inseguridad existente en la comunidad Neo-Chimbotana, en ese sentido, se deberá remitir el proyecto de la referencia al Pleno Municipal para que conforme a sus atribuciones, proceda con su aprobación de considerarlo pertinente.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión de concejo, con votación por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y ORGANIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE", asimismo disponer su respectiva publicación, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Crecencia Domingo Caldas Egúsqiza
Sr. Crecencia Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

**DISTRITO
ECOLÓGICO**